

ACTA NUMERO CUARENTA Y CUATRO GUION DOS MIL VEINTIDOS (44-2022)

En la ciudad de Guastatoya, departamento de El Progreso, cuando son las **DIECIOCHO** horas del día **TRECE DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDOS**, reunidos en el lugar que ocupa el Salón de Sesiones del Honorable Concejo Municipal, ubicado en la planta alta del Edificio Municipal, contando con la presencia del Señor Licenciado **JORGE ANTONIO ORELLANA PINTO**, Alcalde Municipal, y con la asistencia de los señores: **ALVARO ANTONIO ORELLANA ORELLANA, LICDA. MAIRA ELIZABETH BELTETON CORONADO DE CASTILLO** Síndico Primero y Segundo respectivamente, **NERY ROLANDO ARCHILA ORELLANA, LIC. WILSON ARCHILA CERVANTES Y LIC. HERSON BENJAMIN DE LEON ORTIZ**, Concejales del Primero, Tercero y Cuarto respectivamente y **JEREMIAS HERRERA VELIZ** Concejaj Suplente del Concejal Segundo, y la Licenciada **ELENA ERMELY CALDERÓN FAJARDO**, Secretaria Municipal, que autoriza y certifica para hacer constar lo siguiente. **PRIMERO:** El Licenciado **JORGE ANTONIO ORELLANA PINTO**, Alcalde Municipal, les da la cordial bienvenida, declarando abierta la sesión **ORDINARIA**, para conocer los puntos descritos en la agenda que se les hace entrega. **SEGUNDO:** Se tiene a la vista para resolver el expediente presentado por **JOSÉ LUIS GRAJEDA BELTETÓN**, quien solicita se le declare como legítimo poseedor del bien inmueble que posee, de forma pacífica, continúa, de buena fe y a título de propietario, de las presentes diligencias, se deja constancia de la petición en el punto DECIMO SEPTIMO, del acta 21-2022, de fecha veintiuno de marzo de dos mil veintidós, en el cual se facultó a Alvaro Antonio Orellana Orellana, Síndico Primero, para que comparezca en el bien inmueble objeto de las presentes diligencias y de lo actuado informar a este Concejo Municipal si es procedente o improcedente lo solicitado. **CONSIDERANDO:** que Alvaro Antonio Orellana Orellana, Síndico Primero presenta el informe que contiene la medición realizada, y manifiesta que no existen objeción en la adjudicación del bien inmueble a favor de **JOSÉ LUIS GRAJEDA BELTETÓN**. El Concejo Municipal, **CONSIDERANDO:** Que es deber del Estado la superación de calidad de vida, promoviendo para el efecto la legalización de bienes inmuebles estables a favor de familias para desarrollarse dignamente. **POR TANTO:** El Concejo Municipal con las facultades que le confiere el Código Municipal y sus Reformas, por **UNANIMIDAD DE VOTOS, ACUERDA: 1.AA00) ADJUDICAR EN LEGITIMA POSESION EN FORMA GRATUITA** a favor de **JOSÉ LUIS GRAJEDA BELTETÓN**, la fracción del bien inmueble, localizado en el lugar denominado **"Cementerio Viejo, Barrio Las Joyas, del municipio de Guastatoya, del departamento de El Progreso"**, de naturaleza: RUSTICA, con las medidas y colindancias siguientes: **DE LA ESTACIÓN P UNO (P1) AL PUNTO OBSERVADO P DOS (P2): Azimut:** noventa y tres grados, cincuenta y cuatro minutos, cincuenta y seis segundos (93°54'56"), Distancia: siete metros (7.00); colinda con calle a departamental de educación, **DE LA ESTACIÓN P DOS (P2) AL PUNTO OBSERVADO P TRES (P3): Azimut:** ciento ochenta y dos grados, diez minutos, veintiséis segundos (182°10'26"), Distancia: veintisiete punto cincuenta metros (27.50); colinda con Dimas Baldemar Grajeda; **DE LA ESTACIÓN P TRES (P3) AL PUNTO OBSERVADO P CUATRO (P4): Azimut:** doscientos cincuenta y cuatro grados, veinticuatro minutos, cuarenta y cuatro segundos (254°24'44"), Distancia: siete metros (7.00); colinda con José Luis Grajeda; **DE LA ESTACIÓN P CUATRO (P4) AL PUNTO OBSERVADO P UNO (P1): Azimut:** un grado, treinta y dos minutos, veintidós segundos (1°32'22"), Distancia: veintinueve punto ochenta y cinco metros (29.85). Colinda con Belindo Aragón Marroquin; Con una Extensión Superficial de **CIENTO NOVENTA Y SEIS PUNTO CERO CINCO METROS CUADRADOS (196.05 M²)**. Con un valor estimado de Quinientos quetzales (Q. 500.00). Se faculta a Alvaro Antonio Orellana Orellana, Síndico

MUNICIPALIDAD DE GUASTATOYA
DEPARTAMENTO DE EL PROGRESO
SECRETARÍA MUNICIPAL
LIBRO DE ACTAS DE SESIONES ORDINARIAS
CONCEJO MUNICIPAL



No. 00774

Primero, respectivamente para que, en representación de la Municipalidad de Guastatoya, comparezcan ante Notario a suscribir el instrumento público traslativo de dominio, desmembrándose las fracciones respectivas de la finca municipal **"Casa Guastatoya", número 298, folio 191, del libro 4 de El Progreso, propiedad de la Municipalidad del Pueblo de Guastatoya.** Se hace constar, que el área que se adjudica no comprende el área otorgada en **Arrendamiento con las entidades Banco de Desarrollo Rural, S.A., Pollo Campero, Sociedad Anónima, Las Azaleas Sociedad Anónima, Mobilitie Guatemala y Compañía Limitada, SBA Torres Guatemala y el usufructo a favor de la ONG PRODESO y la Constitución de servidumbres a favor de la entidad Transportadora de Energía Eléctrica de Centroamérica, Sociedad Anónima (TRECSA),** anotación que debe insertarse en la escritura traslativa de dominio. Se otorga un plazo de un año, contado a partir de la notificación de este punto para realizar la escritura pública y el registro correspondiente, vencido dicho plazo, sin que se hubiere cumplido con lo aquí establecido quedará sin ningún efecto ni valor legal la adjudicación realizada, volviendo la fracción del bien inmueble al patrimonio del municipio, sin necesidad de declaratoria alguna. **TERCERO:** Se tiene a la vista para resolver el expediente presentado por **JOSÉ LUIS MORALES LÓPEZ**, quien solicita se le declare como legítimo poseedor del bien inmueble que posee, de forma pacífica, continúa, de buena fe y a título de propietario, de las presentes diligencias, se deja constancia de la petición en el punto DECIMO SEGUNDO, del acta 80-2021, de fecha diecinueve de noviembre de dos mil veintiuno, en el cual se facultó a Alvaro Antonio Orellana Orellana, Síndico Primero, para que comparezca en el bien inmueble objeto de las presentes diligencias y de lo actuado informar a este Concejo Municipal si es procedente o improcedente lo solicitado. **CONSIDERANDO:** que Alvaro Antonio Orellana Orellana, Síndico Primero presenta el informe que contiene la medición realizada, y manifiesta que no existen objeción en la adjudicación del bien inmueble a favor de **JOSÉ LUIS MORALES LÓPEZ**. El Concejo Municipal, **CONSIDERANDO:** Que es deber del Estado la superación de calidad de vida, promoviendo para el efecto la legalización de bienes inmuebles estables a favor de familias para desarrollarse dignamente. **POR TANTO:** El Concejo Municipal con las facultades que le confiere el Código Municipal y sus Reformas, por **UNANIMIDAD DE VOTOS, ACUERDA:** **1.AAOO) ADJUDICAR EN LEGITIMA POSESION EN FORMA GRATUITA** a favor de **JOSÉ LUIS MORALES LÓPEZ**, la fracción del bien inmueble, localizado en el lugar denominado **"Barrio El Golfo, del municipio de Guastatoya, del departamento de El Progreso"**, de naturaleza: URBANA, con las medidas y colindancias siguientes: **DE LA ESTACIÓN CERO (0) AL PUNTO OBSERVADO UNO (1): Azimut:** noventa grados, cuarenta y tres minutos, cero punto quince segundos (90°43'0.15"), Distancia: diez punto cincuenta metros (10.50), colinda con José Abraham Guillén Morales; **DE LA ESTACIÓN UNO (1) AL PUNTO OBSERVADO DOS (2): Azimut:** ciento treinta y cuatro grados, treinta y tres minutos, cero punto cincuenta y dos segundos (134°33'0.52"), Distancia: tres punto noventa y ocho metros (3.98); **DE LA ESTACIÓN DOS (2) AL PUNTO OBSERVADO TRES (3): Azimut:** doscientos tres grados, veintitrés minutos, cero punto ochenta y seis segundos (203°23'0.86"), Distancia: cuatro punto veinte metros (4.20); **DE LA ESTACIÓN TRES (3) AL PUNTO OBSERVADO CUATRO (4): Azimut:** doscientos veintitrés grados, treinta y ocho minutos, cero punto veintiséis segundos (223°38'0.26"), Distancia: cinco punto treinta y dos metros (5.32); **DE LA ESTACIÓN CUATRO (4) AL PUNTO OBSERVADO CINCO (5): Azimut:** doscientos sesenta y ocho grados, veintiún minutos, cero punto once segundos (268°21'0.11"), Distancia: dos punto cuarenta y tres metros (2.43); **DE LA ESTACIÓN CINCO (5) AL PUNTO OBSERVADO SEIS (6): Azimut:** ciento ochenta y nueve grados, dos minutos, once punto cuarenta y siete segundos (189°2'11.47"),

Distancia: cuatro punto ochenta y cinco metros (4.85), colindan con Calle de por Medio y Línea Férrea; **DE LA ESTACIÓN SEIS (6) AL PUNTO OBSERVADO SIETE (7): Azimut:** doscientos sesenta y nueve grados, nueve minutos, dieciséis punto cuarenta y cuatro segundos (269°9'16.44"), Distancia: cuatro punto ochenta y tres metros (4.83), colinda con Parque Municipal; **DE LA ESTACIÓN SIETE (7) AL PUNTO OBSERVADO CERO (0): Azimut:** cero cero grados, cinco minutos, cero punto ochenta segundos (00°5'0.80"), Distancia: quince punto cincuenta y seis metros (15.56), colinda con Abraham Morales Ruano. Con una Extensión Superficial de **CIENTO CUARENTA Y CINCO PUNTO SESENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS (145.69 M²)**. Con un valor estimado de Quinientos quetzales (Q. 500.00). Se faculta a Alvaro Antonio Orellana Orellana, Síndico Primero, respectivamente para que, en representación de la Municipalidad de Guastatoya, comparezcan ante Notario a suscribir el instrumento público traslativo de dominio, desmembrándose las fracciones respectivas de la finca municipal **"Casa Guastatoya", número 298, folio 191, del libro 4 de El Progreso, propiedad de la Municipalidad del Pueblo de Guastatoya.** Se hace constar, que el área que se adjudica no comprende el área otorgada en **Arrendamiento con las entidades Banco de Desarrollo Rural, S.A., Pollo Campero, Sociedad Anónima, Las Azaleas Sociedad Anónima, Mobilitie Guatemala y Compañía Limitada, SBA Torres Guatemala y el usufructo a favor de la ONG PRODESO y la Constitución de servidumbres a favor de la entidad Transportadora de Energía Eléctrica de Centroamérica, Sociedad Anónima (TRECSA),** anotación que debe insertarse en la escritura traslativa de dominio. Se otorga un plazo de un año, contado a partir de la notificación de este punto para realizar la escritura pública y el registro correspondiente, vencido dicho plazo, sin que se hubiere cumplido con lo aquí establecido quedará sin ningún efecto ni valor legal la adjudicación realizada, volviendo la fracción del bien inmueble al patrimonio del municipio, sin necesidad de declaratoria alguna. **CUARTO:** Se tiene a la vista para resolver el expediente presentado por **HENRY STUARDO ORTIZ PAIZ** quien actúa en calidad de Gestor de Negocios de **ELSA VELASQUEZ CARRANZA DE MORALES**, quien solicita se le declare como legítima poseedora del bien inmueble que posee, de forma pacífica, continúa, de buena fe y a título de propietaria, de las presentes diligencias, se deja constancia de la petición en el punto CUARTO, del acta 27-2022, de fecha once de abril de dos mil veintidos, en el cual se facultó a Alvaro Antonio Orellana Orellana, Síndico Primero, para que comparezca en el bien inmueble objeto de las presentes diligencias y de lo actuado informar a este Concejo Municipal si es procedente o improcedente lo solicitado. **CONSIDERANDO:** que Alvaro Antonio Orellana Orellana, Síndico Primero presenta el informe que contiene la medición realizada, y manifiesta que no existen objeción en la adjudicación del bien inmueble a favor de **ELSA VELASQUEZ CARRANZA DE MORALES**. El Concejo Municipal, **CONSIDERANDO:** Que es deber del Estado la superación de calidad de vida, promoviendo para el efecto la legalización de bienes inmuebles estables a favor de familias para desarrollarse dignamente. **POR TANTO:** El Concejo Municipal con las facultades que le confiere el Código Municipal y sus Reformas, por **UNANIMIDAD DE VOTOS, ACUERDA: 1.AAOO) ADJUDICAR EN LEGITIMA POSESION EN FORMA GRATUITA** a favor de **ELSA VELASQUEZ CARRANZA DE MORALES**, la fracción del bien inmueble, localizado en el lugar denominado **"Barrio El Porvenir, del municipio de Guastatoya, del departamento de El Progreso"**, de naturaleza: URBANA, con las medidas y colindancias siguientes: **DE LA ESTACIÓN CERO (0) AL PUNTO OBSERVADO UNO (1): Azimut:** ciento setenta y nueve grados, cincuenta y dos minutos, cincuenta y nueve segundos (179°52'59"), Distancia: trece punto ochenta y cinco metros (13.85), colinda con Finca Matriz; **DE LA ESTACIÓN UNO (1) AL PUNTO OBSERVADO DOS (2): Azimut:** doscientos

MUNICIPALIDAD DE GUASTATOYA

DEPARTAMENTO DE EL PROGRESO

SECRETARÍA MUNICIPAL

LIBRO DE ACTAS DE SESIONES ORDINARIAS

CONCEJO MUNICIPAL



No. 00776

cincuenta y cuatro grados, treinta minutos, veinte segundos ($254^{\circ}30'20''$), Distancia: veintiuno punto setenta y siete metros (21.77), colinda con Celso Vargas; **DE LA ESTACIÓN DOS (2) AL PUNTO OBSERVADO TRES (3): Azimut:** cero grados, seis minutos, treinta y nueve segundos ($0^{\circ}6'39''$), Distancia: doce punto noventa y cuatro metros (12.94), colinda con Calle; **DE LA ESTACIÓN TRES (3) AL PUNTO OBSERVADO CERO (0): Azimut:** setenta y dos grados, diez minutos, treinta y ocho segundos ($72^{\circ}10'38''$), Distancia: veintiuno punto noventa y ocho metros (21.98), colinda con Irlanda Velasquez y Efrain Palencia. Con una Extensión Superficial de **DOSCIENTOS OCHENTA PUNTO CINCUENTA Y SEIS METROS CUADRADOS (280.56 M^2)**. Con un valor estimado de Quinientos quetzales (Q. 500.00). Se faculta a Alvaro Antonio Orellana Orellana, Síndico Primero, respectivamente para que, en representación de la Municipalidad de Guastatoya, comparezcan ante Notario a suscribir el instrumento público traslativo de dominio, desmembrándose las fracciones respectivas de la finca municipal **"Casa Guastatoya", número 298, folio 191, del libro 4 de El Progreso, propiedad de la Municipalidad del Pueblo de Guastatoya.** Se hace constar, que el área que se adjudica no comprende el área otorgada en **Arrendamiento con las entidades Banco de Desarrollo Rural, S.A., Pollo Campero, Sociedad Anónima, Las Azaleas Sociedad Anónima, Mobilitie Guatemala y Compañía Limitada, SBA Torres Guatemala y el usufructo a favor de la ONG PRODESO y la Constitución de servidumbres a favor de la entidad Transportadora de Energía Eléctrica de Centroamérica, Sociedad Anónima (TRECSA),** anotación que debe insertarse en la escritura traslativa de dominio. Se otorga un plazo de un año, contado a partir de la notificación de este punto para realizar la escritura pública y el registro correspondiente, vencido dicho plazo, sin que se hubiere cumplido con lo aquí establecido quedará sin ningún efecto ni valor legal la adjudicación realizada, volviendo la fracción del bien inmueble al patrimonio del municipio, sin necesidad de declaratoria alguna. **QUINTO:** Se tiene a la vista para resolver el expediente de **HILDA LETICIA AGUILAR SALVATIERRA**, quien solicita se le declare como legítimo poseedor del bien inmueble que posee, de forma pacífica, continúa, de buena fe y a título de propietario, ya que su mama se le dejo, en el Cementerio Municipal; se deja constancia que se facultó al Síndico Primero, para que comparezca en el bien inmueble objeto de las presentes diligencias y de lo actuado informar a este Concejo Municipal si es procedente o improcedente lo solicitado. **CONSIDERANDO:** Que el Síndico Primero, presenta el informe que contiene la medición realizada, y manifiesta que no existen oposición en la adjudicación de bien inmueble a favor de **HILDA LETICIA AGUILAR SALVATIERRA**. El Concejo Municipal, **CONSIDERANDO:** Que es deber del Estado la superación de calidad de vida, promoviendo para el efecto la legalización de bienes inmuebles estables a favor de familias para desarrollarse dignamente. **POR TANTO:** El Concejo Municipal con las facultades que le confiere el Código Municipal y sus Reformas, por **UNANIMIDAD DE VOTOS, ACUERDA: ADJUDICAR** a favor de **HILDA LETICIA AGUILAR SALVATIERRA**, la fracción de bien inmueble, localizada en el Cementerio Municipal de esta Cabecera Departamental, el cual tiene las medidas y colindancias siguientes: **AL NORTE:** DISTANCIA: dos punto cincuenta metros (2.50), colinda con Antonio Trujillo. **AL SUR:** DISTANCIA: dos punto cincuenta metros (2.50), colinda con Juana Maria Orellana. **AL ORIENTE:** DISTANCIA: dos metros (2.00), colinda con Familia Orellana. **AL PONIENTE:** DISTANCIA: dos metros (2.00), colinda con Eliot Stelling Bautista. **II) Que se realice el acuerdo que corresponde. SEXTO:** Se tiene a la vista para resolver el expediente de **JUAN ORELLANA OLIVA**, quien solicita se le declare como legítimo poseedor del bien inmueble que posee, de forma pacífica, continúa, de buena fe y a título de propietario, ya que su mama se le dejo, en el Cementerio Municipal; se deja constancia que se facultó al

Síndico Primero, para que comparezca en el bien inmueble objeto de las presentes diligencias y de lo actuado informar a este Concejo Municipal si es procedente o improcedente lo solicitado. **CONSIDERANDO:** Que el Síndico Primero, presenta el informe que contiene la medición realizada, y manifiesta que no existen oposición en la adjudicación de bien inmueble a favor de **JUAN ORELLANA OLIVA**. El Concejo Municipal, **CONSIDERANDO:** Que es deber del Estado la superación de calidad de vida, promoviendo para el efecto la legalización de bienes inmuebles estables a favor de familias para desarrollarse dignamente. **POR TANTO:** El Concejo Municipal con las facultades que le confiere el Código Municipal y sus Reformas, por **UNANIMIDAD DE VOTOS, ACUERDA: ADJUDICAR** a favor de **JUAN ORELLANA OLIVA**, la fracción de bien inmueble, localizada en el Cementerio Municipal de esta Cabecera Departamental, el cual tiene las medidas y colindancias siguientes: **AL NORTE:** DISTANCIA: dos punto cincuenta y cinco metros (2.55), colinda con Familia Archila. **AL SUR:** DISTANCIA: dos punto cincuenta y cinco metros (2.55), colinda con Edgar Alberto Orellana. **AL ORIENTE:** DISTANCIA: tres metros (3.00), colinda con camino por medio. **AL PONIENTE:** DISTANCIA: tres metros (3.00), colinda con espacio municipal calle por medio. II) Que se realice el acuerdo que corresponde. **SEPTIMO:** Se tiene a la vista para resolver el expediente presentado por **ANGELA YESENIA JUÁREZ** quien actúa como Gestora de Negocios de **EDDIN ROBERTO PORTILLO MORALES**, quien solicita se le declare como legítimo poseedor del bien inmueble que posee, de forma pacífica, continúa, de buena fe y a título de propietario, de las presentes diligencias, se deja constancia de la petición en el punto SEXTO, del acta 73-2021, de fecha veintidós de octubre de dos mil veintiuno, en el cual se facultó a Maira Elizabeth Beltetón Coronado, Síndico Segundo, para que comparezca en el bien inmueble objeto de las presentes diligencias y de lo actuado informar a este Concejo Municipal si es procedente o improcedente lo solicitado. **CONSIDERANDO:** que Maira Elizabeth Beltetón Coronado, Síndico Segundo presenta el informe que contiene la medición realizada, y manifiesta que no existen objeción en la adjudicación de bien inmueble a favor de **EDDIN ROBERTO PORTILLO MORALES**. El Concejo Municipal, **CONSIDERANDO:** Que es deber del Estado la superación de calidad de vida, promoviendo para el efecto la legalización de bienes inmuebles estables a favor de familias para desarrollarse dignamente. **POR TANTO:** El Concejo Municipal con las facultades que le confiere el Código Municipal y sus Reformas, por **UNANIMIDAD DE VOTOS, ACUERDA: 1.MEBC) ADJUDICAR EN LEGITIMA POSESION EN FORMA GRATUITA** a favor de **EDDIN ROBERTO PORTILLO MORALES**, la fracción de bien inmueble, localizada en el lugar denominado “Aldea Palo Amontonado, del municipio de Guastatoya, del departamento de El Progreso”, de naturaleza: RÚSTICA, con las medidas y colindancias siguientes: **DE LA ESTACIÓN P UNO (P1) AL PUNTO OBSERVADO P DOS (P2): Azimut:** ciento cincuenta y ocho grados, cincuenta y seis minutos, veintiocho segundos (158°56'28”), Distancia: once punto setenta y cinco metros (11.75); **DE LA ESTACIÓN P DOS (P2) AL PUNTO OBSERVADO P TRES (P3): Azimut:** ciento cuarenta y cuatro grados, diez minutos, tres segundos (144°10'3”), Distancia: veinte punto sesenta metros (20.60), colindan con Quebrada; **DE LA ESTACIÓN P TRES (P3) AL PUNTO OBSERVADO P CUATRO (P4): Azimut:** doscientos cinco grados, cincuenta y cinco minutos, tres segundos (255°55'3”), Distancia: ocho punto setenta y ocho metros (8.78); **DE LA ESTACIÓN P CUATRO (P4) AL PUNTO OBSERVADO P CINCO (P5): Azimut:** doscientos once grados, cuarenta y cuatro minutos, nueve segundos (211°44'9”), Distancia: catorce punto sesenta y nueve metros (14.69), colindan con Arturo Archila; **DE LA ESTACIÓN P CINCO (P5) AL PUNTO OBSERVADO P SEIS (P6): Azimut:** trescientos un grados, un minuto, cincuenta y cuatro segundos (301°1'54”), Distancia:

MUNICIPALIDAD DE GUASTATOYA

DEPARTAMENTO DE EL PROGRESO

SECRETARÍA MUNICIPAL

LIBRO DE ACTAS DE SESIONES ORDINARIAS

CONCEJO MUNICIPAL



No. 00778

veintiséis punto setenta y nueve metros (26.79); **DE LA ESTACION P SEIS (P6) AL PUNTO OBSERVADO P SIETE (P7):** Azimut: trescientos ocho grados, cuarenta y cinco minutos, veintiocho segundos (308°45'28"), Distancia: ocho punto cincuenta y ocho metros (8.58), colindan con Calle; **DE LA ESTACIÓN P SIETE (P7) AL PUNTO OBSERVADO P UNO (P1):** Azimut: cuarenta grados, cuarenta y siete minutos, cincuenta segundos (40°47'50"), Distancia: treinta y ocho punto quince metros (38.15), colinda con Milton Contreras. Con una Extensión Superficial de **NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO PUNTO VEINTITRÉS METROS (984.23 M²)**. Con un valor estimado de Quinientos quetzales (Q. 500.00). Se faculta a Maira Elizabeth Beltetón Coronado, Síndico Segundo, respectivamente para que, en representación de la Municipalidad de Guastatoya, comparezcan ante Notario a suscribir el instrumento público traslativo de dominio, desmembrándose las fracciones respectivas de la finca municipal **"Casa Guastatoya", número 298, folio 191, del libro 4 de El Progreso, propiedad de la Municipalidad del Pueblo de Guastatoya.** Se hace constar, que el área que se adjudica no comprende el área otorgada en **Arrendamiento con las entidades Banco de Desarrollo Rural, S.A., Pollo Campero, Sociedad Anónima, Las Azaleas Sociedad Anónima, Mobilitie Guatemala y Compañía Limitada, SBA Torres Guatemala y el usufructo a favor de la ONG PRODESO y la Constitución de servidumbres a favor de la entidad Transportadora de Energía Eléctrica de Centroamérica, Sociedad Anónima (TRECESA),** anotación que debe insertarse en la escritura traslativa de dominio. Se otorga un plazo de un año, contado a partir de la notificación de este punto para realizar la escritura pública y el registro correspondiente, vencido dicho plazo, sin que se hubiere cumplido con lo aquí establecido quedará sin ningún efecto ni valor legal la adjudicación realizada, volviendo la fracción del bien inmueble al patrimonio del municipio, sin necesidad de declaratoria alguna. **OCTAVO:** Se tiene a la vista para resolver el expediente presentado por **MARTA MORALES ORTIZ DE ROCHE**, quien solicita se le declare como legítima poseedora del bien inmueble que posee, de forma pacífica, continúa, de buena fe y a título de propietaria, de las presentes diligencias, se deja constancia de la petición en el punto QUINTO, del acta 21-2022, de fecha veintiuno de marzo de dos mil veintidós, en el cual se facultó a Maira Elizabeth Beltetón Coronado, Síndico Segundo, para que comparezca en el bien inmueble objeto de las presentes diligencias y de lo actuado informar a este Concejo Municipal si es procedente o improcedente lo solicitado. **CONSIDERANDO:** que Maira Elizabeth Beltetón Coronado, Síndico Segundo presenta el informe que contiene la medición realizada, y manifiesta que no existen objeción en la adjudicación de bien inmueble a favor de **MARTA MORALES ORTIZ DE ROCHE**. El Concejo Municipal, **CONSIDERANDO:** Que es deber del Estado la superación de calidad de vida, promoviendo para el efecto la legalización de bienes inmuebles estables a favor de familias para desarrollarse dignamente. **POR TANTO:** El Concejo Municipal con las facultades que le confiere el Código Municipal y sus Reformas, por **UNANIMIDAD DE VOTOS, ACUERDA: 1.MEBC) ADJUDICAR EN LEGITIMA POSESION EN FORMA GRATUITA** a favor de **MARTA MORALES ORTIZ DE ROCHE**, la fracción de bien inmueble, localizada en el lugar denominado **"Caserio Cueva del Negro, del municipio de Guastatoya, del departamento de El Progreso"**, de naturaleza: RÚSTICA, con las medidas y colindancias siguientes: **DE LA ESTACIÓN P UNO (P1) AL PUNTO OBSERVADO P DOS (P2):** Azimut: sesenta y dos grados, dos minutos, cuarenta y dos segundos (62°2'42"), Distancia: once punto cincuenta metros (11.50); **DE LA ESTACIÓN P DOS (P2) AL PUNTO OBSERVADO P TRES (P3):** Azimut: setenta y dos grados, ocho minutos, cincuenta segundos (72°8'50"), Distancia: diecinueve punto veinte metros (19.20), colindan con Creccencio Morales Archila; **DE LA ESTACIÓN P TRES (P3) AL PUNTO**

OBSERVADO P CUATRO (P4): Azimut: ciento setenta grados, cincuenta y tres minutos, cuarenta y un segundos (170°53'41"), Distancia: quince punto cuarenta metros (15.40), colinda con Calle de por medio y Juan Paz; **DE LA ESTACIÓN P CUATRO (P4) AL PUNTO OBSERVADO P CINCO (P5): Azimut:** doscientos nueve grados, cuarenta y cuatro minutos, veinticuatro segundos (209°44'24"), Distancia: seis punto setenta metros (6.70); **DE LA ESTACIÓN P CINCO (P5) AL PUNTO OBSERVADO P SEIS (P6): Azimut:** doscientos treinta y cinco grados, cuarenta y cinco minutos, cuarenta y ocho segundos (235°45'48"), Distancia: diecinueve punto treinta metros (19.30), colindan con Candelario Morales; **DE LA ESTACIÓN P SEIS (P6) AL PUNTO OBSERVADO P SIETE (P7): Azimut:** trescientos treinta y nueve grados, once minutos, cincuenta segundos (339°11'50"), Distancia: diez punto cincuenta metros (10.50), colinda con Calle de por medio y Luis Beltetón; **DE LA ESTACIÓN P SIETE (P7) AL PUNTO OBSERVADO P UNO (P1): Azimut:** trescientos veintitrés grados, cincuenta y cinco minutos, ocho segundos (323°55'8"), Distancia: trece punto treinta y cinco metros (13.35), colinda con Blanca Estela Balcarcel. Con una Extensión Superficial de **QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PUNTO CUARENTA Y SEIS METROS CUADRADOS (554.46 M²)**. Con un valor estimado de Mil quetzales (Q. 1,000.00). Se faculta a Maira Elizabeth Beltetón Coronado, Síndico Segundo, respectivamente para que, en representación de la Municipalidad de Guastatoya, comparezcan ante Notario a suscribir el instrumento público traslativo de dominio, desmembrándose las fracciones respectivas de la finca municipal **"Casa Guastatoya", número 298, folio 191, del libro 4 de El Progreso, propiedad de la Municipalidad del Pueblo de Guastatoya.** Se hace constar, que el área que se adjudica no comprende el área otorgada en **Arrendamiento con las entidades Banco de Desarrollo Rural, S.A., Pollo Campero, Sociedad Anónima, Las Azaleas Sociedad Anónima, Mobilitie Guatemala y Compañía Limitada, SBA Torres Guatemala y el usufructo a favor de la ONG PRODESO y la Constitución de servidumbres a favor de la entidad Transportadora de Energía Eléctrica de Centroamérica, Sociedad Anónima (TRECSA),** anotación que debe insertarse en la escritura traslativa de dominio. Se otorga un plazo de un año, contado a partir de la notificación de este punto para realizar la escritura pública y el registro correspondiente, vencido dicho plazo, sin que se hubiere cumplido con lo aquí establecido quedará sin ningún efecto ni valor legal la adjudicación realizada, volviendo la fracción del bien inmueble al patrimonio del municipio, sin necesidad de declaratoria alguna. **NOVENO:** Se tiene a la vista para resolver el expediente presentado por **IRMA MOSCOSO OLIVA**, quien solicita se le declare como legítima poseedora del bien inmueble que posee, de forma pacífica, continúa, de buena fe y a título de propietaria, de las presentes diligencias, se deja constancia de la petición en el punto VIGESIMO, del acta 21-2022, de fecha veintiuno de marzo de dos mil veintidos, en el cual se facultó a Maira Elizabeth Beltetón Coronado, Síndico Segundo, para que comparezca en el bien inmueble objeto de las presentes diligencias y de lo actuado informar a este Concejo Municipal si es procedente o improcedente lo solicitado. **CONSIDERANDO:** que Maira Elizabeth Beltetón Coronado, Síndico Segundo presenta el informe que contiene la medición realizada, y manifiesta que no existen objeción en la adjudicación de bien inmueble a favor de **IRMA MOSCOSO OLIVA**. El Concejo Municipal, **CONSIDERANDO:** Que es deber del Estado la superación de calidad de vida, promoviendo para el efecto la legalización de bienes inmuebles estables a favor de familias para desarrollarse dignamente. **POR TANTO:** El Concejo Municipal con las facultades que le confiere el Código Municipal y sus Reformas, por **UNANIMIDAD DE VOTOS, ACUERDA: 1. ADJUDICAR EN LEGITIMA POSESION EN FORMA GRATUITA** a favor de **IRMA MOSCOSO OLIVA**, la fracción de bien inmueble, localizada en

MUNICIPALIDAD DE GUASTATOYA

DEPARTAMENTO DE EL PROGRESO

SECRETARÍA MUNICIPAL

LIBRO DE ACTAS DE SESIONES ORDINARIAS

CONCEJO MUNICIPAL



No. 00780

el lugar denominado **“San Antonio, Aldea Santa Rita, del municipio de Guastatoya, del departamento de El Progreso”**, de naturaleza: RÚSTICA, con las medidas y colindancias siguientes: **DE LA ESTACIÓN P UNO (P1) AL PUNTO OBSERVADO P DOS (P2): Azimut:** setenta grados, veintisiete minutos, treinta y un segundos ($70^{\circ}27'31''$), Distancia: noventa y nueve punto cuarenta metros (99.40), colinda con Concha Moscoso Oliva; **DE LA ESTACIÓN P DOS (P2) AL PUNTO OBSERVADO P TRES (P3): Azimut:** ciento ochenta grados, cero minutos, cero segundos ($180^{\circ}0'0''$), Distancia: cincuenta y seis metros (56.00); **DE LA ESTACIÓN P TRES (P3) AL PUNTO OBSERVADO P CUATRO (P4): Azimut:** ciento veinte grados, cero minutos, dos segundos ($120^{\circ}0'2''$), Distancia: cincuenta y ocho punto cincuenta metros (58.50); **DE LA ESTACIÓN P CUATRO (P4) AL PUNTO OBSERVADO P CINCO (P5): Azimut:** ciento setenta y cinco grados, cero minutos, tres segundos ($175^{\circ}0'3''$), Distancia: doce metros (12.00), colindan con Ricardo Orellana; **DE LA ESTACIÓN P CINCO (P5) AL PUNTO OBSERVADO P SEIS (P6): Azimut:** doscientos dieciséis grados, cero minutos, cero segundos ($216^{\circ}0'0''$), Distancia: ochenta y cuatro metros (84.00), colindan con camino de por medio y Ezequiel Orellana; **DE LA ESTACIÓN P SEIS (P6) AL PUNTO OBSERVADO P SIETE (P7): Azimut:** trescientos treinta grados, cero minutos, cero segundos ($330^{\circ}0'0''$), Distancia: veintidós metros (22.00); **DE LA ESTACIÓN P SIETE (P7) AL PUNTO OBSERVADO P OCHO (P8): Azimut:** trescientos treinta y seis grados, cero minutos, un segundo ($336^{\circ}0'1''$), Distancia: quince punto cincuenta metros (15.50); **DE LA ESTACIÓN P OCHO (P8) AL PUNTO OBSERVADO P NUEVE (P9): Azimut:** doscientos setenta grados, cero minutos, cero segundos ($270^{\circ}0'0''$), Distancia: quince punto ochenta metros (15.80); **DE LA ESTACIÓN P NUEVE (P9) AL PUNTO OBSERVADO P DIEZ (P10): Azimut:** trescientos dieciocho grados, cero minutos, un segundo ($318^{\circ}0'1''$), Distancia: quince metros (15.00); **DE LA ESTACIÓN P DIEZ (P10) AL PUNTO OBSERVADO P ONCE (P11): Azimut:** doscientos setenta grados, cero minutos, cero segundos ($270^{\circ}0'0''$), Distancia: dieciocho punto ochenta metros (18.80); **DE LA ESTACIÓN P ONCE (P11) AL PUNTO OBSERVADO P DOCE (P12): Azimut:** doscientos cincuenta y tres grados, cero minutos, cero segundos ($253^{\circ}0'0''$), Distancia: setenta y seis punto cuarenta metros (76.40), colindan con Mario Moscoso; **DE LA ESTACIÓN P DOCE (P12) AL PUNTO OBSERVADO P TRECE (P13): Azimut:** cero cero grados, cero minutos, cero segundos ($00^{\circ}0'0''$), Distancia: diecinueve metros (19.00), colinda con camino hacia El Naranjo; **DE LA ESTACIÓN P TRECE (P13) AL PUNTO OBSERVADO P CATORCE (P14): Azimut:** cuarenta y dos grados, cero minutos, dos segundos ($42^{\circ}0'2''$), Distancia: treinta y tres metros (33.00); **DE LA ESTACIÓN P CATORCE (P14) AL PUNTO OBSERVADO P QUINCE (P15): Azimut:** veintinueve grados, cero minutos, un segundos ($29^{\circ}0'1''$), Distancia: dieciocho punto treinta metros (18.30); **DE LA ESTACIÓN P QUINCE (P15) AL PUNTO OBSERVADO P UNO (P1): Azimut:** cero nueve grados, cuatro minutos, diecisiete segundos ($09^{\circ}4'17''$), Distancia: cincuenta y un metros (51.00), colindan con camino hacia Aldea Santa Rita de por medio y Miguel Angel Moscoso. Con una Extensión Superficial de **QUINCE MIL DOSCIENTOS VEINTINUEVE PUNTO DIECISIETE METROS CUADRADOS (15,229.17 M²)**. Con un valor estimado de Quinientos quetzales (Q. 500.00). Se faculta a Maira Elizabeth Beltetón Coronado, Síndico Segundo, respectivamente para que, en representación de la Municipalidad de Guastatoya, comparezcan ante Notario a suscribir el instrumento público traslativo de dominio, desmembrándose las fracciones respectivas de la finca municipal **“Casa Guastatoya”, número 298, folio 191, del libro 4 de El Progreso, propiedad de la Municipalidad del Pueblo de Guastatoya**. Se hace constar, que el área que se adjudica no comprende el área otorgada en **Arrendamiento con las entidades Banco de Desarrollo Rural, S.A., Pollo Campero, Sociedad Anónima, Las Azaleas**

Sociedad Anónima, Mobilitie Guatemala y Compañía Limitada, SBA Torres Guatemala y el usufructo a favor de la ONG PRODESO y la Constitución de servidumbres a favor de la entidad Transportadora de Energía Eléctrica de Centroamérica, Sociedad Anónima (TRECSA), anotación que debe insertarse en la escritura traslativa de dominio. Se otorga un plazo de un año, contado a partir de la notificación de este punto para realizar la escritura pública y el registro correspondiente, vencido dicho plazo, sin que se hubiere cumplido con lo aquí establecido quedará sin ningún efecto ni valor legal la adjudicación realizada, volviendo la fracción del bien inmueble al patrimonio del municipio, sin necesidad de declaratoria alguna. **DECIMO:** Se tiene a la vista para resolver el expediente presentado por **CARLOS DANILO GONZALEZ ACEITUNO**, quien solicita se le declare como legítimo poseedor del bien inmueble que posee, de forma pacífica, continúa, de buena fe y a título de propietario, de las presentes diligencias, se deja constancia de la petición en el punto DECIMO OCTAVO, del acta 21-2022, de fecha veintiuno de marzo de dos mil veintidós, en el cual se facultó a Maira Elizabeth Beltetón Coronado, Síndico Segundo, para que comparezca en el bien inmueble objeto de las presentes diligencias y de lo actuado informar a este Concejo Municipal si es procedente o improcedente lo solicitado. **CONSIDERANDO:** que Maira Elizabeth Beltetón Coronado, Síndico Segundo presenta el informe que contiene la medición realizada, y manifiesta que no existen objeción en la adjudicación de bien inmueble a favor de **CARLOS DANILO GONZALEZ ACEITUNO**. El Concejo Municipal, **CONSIDERANDO:** Que es deber del Estado la superación de calidad de vida, promoviendo para el efecto la legalización de bienes inmuebles estables a favor de familias para desarrollarse dignamente. **POR TANTO:** El Concejo Municipal con las facultades que le confiere el Código Municipal y sus Reformas, por **UNANIMIDAD DE VOTOS, ACUERDA: 1. ADJUDICAR EN LEGITIMA POSESION EN FORMA GRATUITA** a favor de **CARLOS DANILO GONZALEZ ACEITUNO**, la fracción de bien inmueble, localizada en el lugar denominado “**Barrio San Juan, Aldea Santa Rita, del municipio de Guastatoya, del departamento de El Progreso**”, de naturaleza: RÚSTICA, con las medidas y colindancias siguientes: **DE LA ESTACIÓN UNO (1) AL PUNTO OBSERVADO DOS (2): Azimut:** trescientos cincuenta y siete grados, cero nueve minutos, trece segundos (357°09'13"), Distancia: seis punto noventa metros (6.90), colinda con Calle Pública; **DE LA ESTACIÓN DOS (2) AL PUNTO OBSERVADO TRES (3): Azimut:** cincuenta y un grados, cincuenta y seis minutos, treinta y ocho segundos (51°56'38"), Distancia: trece punto ochenta y tres metros (13.83), colinda con Calle Pública; **DE LA ESTACIÓN TRES (3) AL PUNTO OBSERVADO CUATRO (4): Azimut:** ciento veinte grados, veinticinco minutos, cincuenta y ocho segundos (120°25'48"), Distancia: siete punto cero tres metros (7.03), colinda con Calle Pública de por Medio y Tomas Arrivillaga; **DE LA ESTACIÓN CUATRO (4) AL PUNTO OBSERVADO CINCO (5): Azimut:** doscientos seis grados, diecisiete minutos, veintidós segundos (206°17'22"), Distancia: seis punto sesenta y un metros (6.61); **DE LA ESTACIÓN CINCO (5) AL PUNTO OBSERVADO SEIS (6): Azimut:** doscientos treinta y cuatro grados, treinta y seis minutos, veintiséis segundos (234°36'26"), Distancia: ocho punto treinta y nueve metros (8.39), colindan con Carlos Rosales; **DE LA ESTACIÓN SEIS (6) AL PUNTO OBSERVADO UNO (1): Azimut:** doscientos sesenta y un grados, cero nueve minutos, trece segundos (261°09'13"), Distancia: seis punto noventa y dos metros (6.92), colinda con Fidelfo Orellana. Con una Extensión Superficial de **CIENTO CUARENTA Y NUEVE PUNTO TREINTA Y SEIS METROS CUADRADOS (149.36 M²)**. Con un valor estimado de Quinientos quetzales (Q. 500.00). Se faculta a Maira Elizabeth Beltetón Coronado, Síndico Segundo, respectivamente para que, en representación de la Municipalidad de Guastatoya, comparezcan ante Notario a suscribir el

MUNICIPALIDAD DE GUASTATOYA

DEPARTAMENTO DE EL PROGRESO

SECRETARÍA MUNICIPAL

LIBRO DE ACTAS DE SESIONES ORDINARIAS

CONCEJO MUNICIPAL



No. 00782

instrumento público traslativo de dominio, desmembrándose las fracciones respectivas de la finca municipal “Casa Guastatoya”, número 298, folio 191, del libro 4 de El Progreso, propiedad de la Municipalidad del Pueblo de Guastatoya. Se hace constar, que el área que se adjudica no comprende el área otorgada en Arrendamiento con las entidades Banco de Desarrollo Rural, S.A., Pollo Campero, Sociedad Anónima, Las Azaleas Sociedad Anónima, Mobilitie Guatemala y Compañía Limitada, SBA Torres Guatemala y el usufructo a favor de la ONG PRODESO y la Constitución de servidumbres a favor de la entidad Transportadora de Energía Eléctrica de Centroamérica, Sociedad Anónima (TRECSA), anotación que debe insertarse en la escritura traslativa de dominio. Se otorga un plazo de un año, contado a partir de la notificación de este punto para realizar la escritura pública y el registro correspondiente, vencido dicho plazo, sin que se hubiere cumplido con lo aquí establecido quedará sin ningún efecto ni valor legal la adjudicación realizada, volviendo la fracción del bien inmueble al patrimonio del municipio, sin necesidad de declaratoria alguna. . 2. Se ordena realizar la razón marginal correspondiente. **DECIMO PRIMERO:** Se tiene a la vista para resolver el expediente presentado por **WILLIAM ORELLANA OLIVA**, quien solicita se le declare como legítimo poseedor del bien inmueble que posee, de forma pacífica, continúa, de buena fe y a título de propietario, de las presentes diligencias, se deja constancia de la petición en el punto NOVENO, del acta 20-2022, de fecha dieciocho de marzo de dos mil veintidós, en el cual se facultó a Maira Elizabeth Beltetón Coronado, Síndico Segundo, para que comparezca en el bien inmueble objeto de las presentes diligencias y de lo actuado informar a este Concejo Municipal si es procedente o improcedente lo solicitado. **CONSIDERANDO:** que Maira Elizabeth Beltetón Coronado, Síndico Segundo presenta el informe que contiene la medición realizada, y manifiesta que no existen objeción en la adjudicación de bien inmueble a favor de **WILLIAM ORELLANA OLIVA**. El Concejo Municipal, **CONSIDERANDO:** Que es deber del Estado la superación de calidad de vida, promoviendo para el efecto la legalización de bienes inmuebles estables a favor de familias para desarrollarse dignamente. **POR TANTO:** El Concejo Municipal con las facultades que le confiere el Código Municipal y sus Reformas, por **UNANIMIDAD DE VOTOS, ACUERDA:** **1.MEBC) ADJUDICAR EN LEGITIMA POSESION EN FORMA GRATUITA** a favor de **WILLIAM ORELLANA OLIVA**, la fracción de bien inmueble, localizada en el lugar denominado **“Aldea Santa Rita, del municipio de Guastatoya, del departamento de El Progreso”**, de naturaleza: RÚSTICA, con las medidas y colindancias siguientes: **DE LA ESTACIÓN P UNO (P1) AL PUNTO OBSERVADO P DOS (P2): Azimut:** noventa grados, cero minutos, cero segundos (90°0'0"), Distancia: diez metros (10.00), colinda con Ruperto Marroquín; **DE LA ESTACIÓN P DOS (P2) AL PUNTO OBSERVADO P TRES (P3): Azimut:** ciento ochenta grados, cero minutos, cero segundos (180°0'0"), Distancia: veinte metros (20.00), colinda con Callejón de por Medio y Santos Pineda; **DE LA ESTACIÓN P TRES (P3) AL PUNTO OBSERVADO P CUATRO (P4): Azimut:** doscientos setenta grados, cero minutos, cero segundos (270°0'0"), Distancia: diez metros (10.00), colinda con Calle Pública; **DE LA ESTACIÓN P CUATRO (P4) AL PUNTO OBSERVADO P UNO (P1): Azimut:** cero grados, cero minutos, cero segundos (0°0'0"), Distancia: veinte metros (20.00), colinda con Vitalino Orellana. Con una Extensión Superficial de **DOSCIENTOS METROS CUADRADOS (200.00 M²)**. Con un valor estimado de Quinientos quetzales (Q. 500.00). Se faculta a Maira Elizabeth Beltetón Coronado, Síndico Segundo, respectivamente para que, en representación de la Municipalidad de Guastatoya, comparezcan ante Notario a suscribir el instrumento público traslativo de dominio, desmembrándose las fracciones respectivas de la finca municipal “Casa Guastatoya”, número 298, folio 191, del libro 4 de El Progreso, propiedad de la Municipalidad del Pueblo de Guastatoya. Se hace

constar, que el área que se adjudica no comprende el área otorgada en Arrendamiento con las entidades Banco de Desarrollo Rural, S.A., Pollo Campero, Sociedad Anónima, Las Azaleas Sociedad Anónima, Mobilitie Guatemala y Compañía Limitada, SBA Torres Guatemala y el usufructo a favor de la ONG PRODESO y la Constitución de servidumbres a favor de la entidad Transportadora de Energía Eléctrica de Centroamérica, Sociedad Anónima (TRECSA), anotación que debe insertarse en la escritura traslativa de dominio. Se otorga un plazo de un año, contado a partir de la notificación de este punto para realizar la escritura pública y el registro correspondiente, vencido dicho plazo, sin que se hubiere cumplido con lo aquí establecido quedará sin ningún efecto ni valor legal la adjudicación realizada, volviendo la fracción del bien inmueble al patrimonio del municipio, sin necesidad de declaratoria alguna. **DECIMO SEGUNDO:** Se tiene a la vista para resolver el expediente presentado por **HUGO RONALDO ORELLANA ORELLANA**, quien solicita se le declare como legítimo poseedor del bien inmueble que posee, de forma pacífica, continúa, de buena fe y a título de propietario, de las presentes diligencias, se deja constancia de la petición en el punto SEPTIMO, del acta 27-2022, de fecha once de abril de dos mil veintidós, en el cual se facultó a Maira Elizabeth Beltetón Coronado, Síndico Segundo, para que comparezca en el bien inmueble objeto de las presentes diligencias y de lo actuado informar a este Concejo Municipal si es procedente o improcedente lo solicitado. **CONSIDERANDO:** que Maira Elizabeth Beltetón Coronado, Síndico Segundo presenta el informe que contiene la medición realizada, y manifiesta que no existen objeción en la adjudicación de bien inmueble a favor de **HUGO RONALDO ORELLANA ORELLANA**. El Concejo Municipal, **CONSIDERANDO:** Que es deber del Estado la superación de calidad de vida, promoviendo para el efecto la legalización de bienes inmuebles estables a favor de familias para desarrollarse dignamente. **POR TANTO:** El Concejo Municipal con las facultades que le confiere el Código Municipal y sus Reformas, por **UNANIMIDAD DE VOTOS, ACUERDA: 1.MEBC) ADJUDICAR EN LEGITIMA POSESION EN FORMA GRATUITA** a favor de **HUGO RONALDO ORELLANA ORELLANA**, la fracción de bien inmueble, localizada en el lugar denominado "**Aldea Santa Rita, Barrio El Sesteadero, del municipio de Guastatoya, del departamento de El Progreso**", de naturaleza: RÚSTICA, con las medidas y colindancias siguientes: **DE LA ESTACIÓN P UNO (P1) AL PUNTO OBSERVADO P DOS (P2): Azimut:** noventa y ocho grados, doce minutos, cuarenta y nueve segundos ($98^{\circ}12'49''$), Distancia: seis punto cincuenta y un metros (6.51); **DE LA ESTACIÓN P DOS (P2) AL PUNTO OBSERVADO P TRES (P3): Azimut:** ochenta y tres grados, catorce minutos, treinta y siete segundos ($83^{\circ}14'37''$), Distancia: cinco punto cincuenta y tres metros (5.53), colindan con Calle de por Medio y Ali Orellana; **DE LA ESTACIÓN P TRES (P3) AL PUNTO OBSERVADO P CUATRO (P4): Azimut:** ciento setenta y cinco grados, cuatro minutos, cuarenta y siete segundos ($175^{\circ}4'47''$), Distancia: ocho punto sesenta y seis metros (8.66); **DE LA ESTACIÓN P CUATRO (P4) AL PUNTO OBSERVADO P CINCO (P5): Azimut:** ochenta y un grados, ocho minutos, cuarenta segundos ($81^{\circ}8'40''$), Distancia: dos punto setenta y cinco metros (2.75); **DE LA ESTACIÓN P CINCO (P5) AL PUNTO OBSERVADO P SEIS (P6): Azimut:** ciento cincuenta y siete grados, siete minutos, cuarenta y tres segundos ($157^{\circ}7'43''$), Distancia: uno punto sesenta y cinco metros (1.65), colindan con Marco Tulio Orellana Aldana; **DE LA ESTACIÓN P SEIS (P6) AL PUNTO OBSERVADO P SIETE (P7): Azimut:** doscientos sesenta y un grados, ocho minutos, cuarenta segundos ($261^{\circ}8'40''$), Distancia: quince punto cuarenta y nueve metros (15.49), colinda con Gustavo Orellana Aidana; **DE LA ESTACIÓN P SIETE (P7) AL PUNTO OBSERVADO P UNO (P1): Azimut:** trescientos cincuenta y seis grados, treinta y siete minutos, veintiún segundos ($356^{\circ}37'21''$), Distancia: doce punto cuarenta y un metros

MUNICIPALIDAD DE GUASTATOYA
DEPARTAMENTO DE EL PROGRESO
SECRETARÍA MUNICIPAL
LIBRO DE ACTAS DE SESIONES ORDINARIAS
CONCEJO MUNICIPAL



No. 00784

(12.41), colinda con Isidro Orellana Veliz. Con una Extensión Superficial de **CIENTO TREINTA Y SEIS PUNTO SESENTA Y UN METROS CUADRADOS (136.61 M²)**. Con un valor estimado de Quinientos quetzales (Q. 500.00). Se faculta a Maira Elizabeth Beltetón Coronado, Síndico Segundo, respectivamente para que, en representación de la Municipalidad de Guastatoya, comparezcan ante Notario a suscribir el instrumento público traslativo de dominio, desmembrándose las fracciones respectivas de la finca municipal **“Casa Guastatoya”, número 298, folio 191, del libro 4 de El Progreso, propiedad de la Municipalidad del Pueblo de Guastatoya.** Se hace constar, que el área que se adjudica no comprende el área otorgada en **Arrendamiento con las entidades Banco de Desarrollo Rural, S.A., Pollo Campero, Sociedad Anónima, Las Azaleas Sociedad Anónima, Mobilitie Guatemala y Compañía Limitada, SBA Torres Guatemala y el usufructo a favor de la ONG PRODESO y la Constitución de servidumbres a favor de la entidad Transportadora de Energía Eléctrica de Centroamérica, Sociedad Anónima (TRECSA),** anotación que debe insertarse en la escritura traslativa de dominio. Se otorga un plazo de un año, contado a partir de la notificación de este punto para realizar la escritura pública y el registro correspondiente, vencido dicho plazo, sin que se hubiere cumplido con lo aquí establecido quedará sin ningún efecto ni valor legal la adjudicación realizada, volviendo la fracción del bien inmueble al patrimonio del municipio, sin necesidad de declaratoria alguna. **DECIMO TERCERO:** Se tiene a la vista para resolver el expediente presentado por **GENOVEVA ARRIOLA CARRANZA** quien actúa en calidad de Gestora de Negocios de **REGINALDA ARRIOLA MARROQUÍN**, quien solicita se le declare como legítima poseedora del bien inmueble que posee, de forma pacífica, continúa, de buena fe y a título de propietaria, de las presentes diligencias, se deja constancia de la petición en el punto DECIMO NOVENO, del acta 27-2022, de fecha once de abril de dos mil veintidós, en el cual se facultó a Maira Elizabeth Beltetón Coronado, Síndico Segundo, para que comparezca en el bien inmueble objeto de las presentes diligencias y de lo actuado informar a este Concejo Municipal si es procedente o improcedente lo solicitado. **CONSIDERANDO:** que Maira Elizabeth Beltetón Coronado, Síndico Segundo presenta el informe que contiene la medición realizada, y manifiesta que no existen objeción en la adjudicación de bien inmueble a favor de **REGINALDA ARRIOLA MARROQUÍN**. El Concejo Municipal, **CONSIDERANDO:** Que es deber del Estado la superación de calidad de vida, promoviendo para el efecto la legalización de bienes inmuebles estables a favor de familias para desarrollarse dignamente. **POR TANTO:** El Concejo Municipal con las facultades que le confiere el Código Municipal y sus Reformas, por **UNANIMIDAD DE VOTOS, ACUERDA: 1.MEBC) ADJUDICAR EN LEGITIMA POSESION EN FORMA GRATUITA** a favor de **REGINALDA ARRIOLA MARROQUÍN**, la fracción de bien inmueble, localizada en el lugar denominado **“Aldea El Subinal, del municipio de Guastatoya, del departamento de El Progreso”,** de naturaleza: RÚSTICA, con las medidas y colindancias siguientes: **DE LA ESTACIÓN DIECISIETE PUNTO A (17.A) AL PUNTO OBSERVADO DIECIOCHO PUNTO A (18.A): Azimut:** ciento sesenta grados, cincuenta y cuatro minutos, veintitrés segundos (160°54'23”), Distancia: veintisiete punto cincuenta y un metros (27.51), colinda con Glendy Patricia Castillo; **DE LA ESTACIÓN DIECIOCHO PUNTO A (18.A) AL PUNTO OBSERVADO DIECINUEVE PUNTO A (19.A): Azimut:** doscientos diez grados, cincuenta y siete minutos, cincuenta segundos (210°57'50”), Distancia: diecisiete punto cuarenta y nueve metros (17.49); **DE LA ESTACIÓN DIECINUEVE PUNTO A (19.A) AL PUNTO OBSERVADO VEINTE PUNTO A (20.A): Azimut:** ciento sesenta grados, doce minutos, cero cuatro segundos (160°12'04”), Distancia: veintiséis punto cincuenta y siete metros (26.57); **DE LA ESTACIÓN VEINTE PUNTO A (20.A) AL PUNTO OBSERVADO VEINTIUNO**



MUNICIPALIDAD DE GUASTATOYA
DEPARTAMENTO DE EL PROGRESO
SECRETARÍA MUNICIPAL
LIBRO DE ACTAS DE SESIONES ORDINARIAS
CONCEJO MUNICIPAL



No. 00785

PUNTO A (21.A): Azimut: ciento treinta y tres grados, cuarenta minutos, cero cuatro segundos (133°40'04"), Distancia: treinta punto cuarenta y un metros (30.41); **DE LA ESTACIÓN VEINTIUNO PUNTO A (21.A) AL PUNTO OBSERVADO VEINTIDÓS PUNTO A (22.A): Azimut:** ciento treinta y seis grados, dieciséis minutos, veintitrés segundos (136°16'23"), Distancia: treinta y uno punto ochenta y tres metros (31.83), colindan con Venancio Ortega; **DE LA ESTACIÓN VEINTIDÓS PUNTO A (22.A) AL PUNTO OBSERVADO VEINTITRÉS PUNTO A (23.A): Azimut:** setenta y dos grados, veintiún minutos, cero cero segundos (72°21'00"), Distancia: veintitrés punto cero nueve metros (23.09), colinda con Cesar Ortega; **DE LA ESTACIÓN VEINTITRÉS PUNTO A (23.A) AL PUNTO OBSERVADO VEINTICUATRO PUNTO A (24.A): Azimut:** cuarenta grados, cuarenta y ocho minutos, cincuenta y cuatro segundos (40°48'54"), Distancia: veintinueve punto cero siete metros (29.07); **DE LA ESTACIÓN VEINTICUATRO PUNTO A (24.A) AL PUNTO OBSERVADO VEINTICINCO PUNTO A (25.A): Azimut:** treinta y ocho grados, cero nueve minutos, veintiséis segundos (38°09'26"), Distancia: diecisiete punto ochenta metros (17.80); **DE LA ESTACIÓN VEINTICINCO PUNTO A (25.A) AL PUNTO OBSERVADO VEINTISÉIS PUNTO A (26.A): Azimut:** once grados, dieciocho minutos, treinta y seis segundos (11°18'36"), Distancia: veinticinco punto cincuenta metros (25.50); **DE LA ESTACIÓN VEINTISÉIS PUNTO A (26.A) AL PUNTO OBSERVADO VEINTISIETE PUNTO A (27.A): Azimut:** cincuenta y un grados, cero cero minutos, treinta y dos segundos (51°00'32"), Distancia: veintisiete punto cero dos metros (27.02), colindan con Alejandro Mayen; **DE LA ESTACIÓN VEINTISIETE PUNTO A (27.A) AL PUNTO OBSERVADO VEINTIOCHO PUNTO A (28.A): Azimut:** trescientos cuarenta y cinco grados, treinta y ocho minutos, cero ocho segundos (345°38'08"), Distancia: ochenta y cuatro punto sesenta y cinco metros (84.65), colinda con Gilberto Castillo Ortega; **DE LA ESTACIÓN VEINTIOCHO PUNTO A (28.A) AL PUNTO OBSERVADO VEINTINUEVE PUNTO A (29.A): Azimut:** doscientos cuarenta y ocho grados, once minutos, cincuenta y cinco segundos (248°11'55"), Distancia: veintiséis punto noventa y tres metros (26.93); **DE LA ESTACIÓN VEINTINUEVE PUNTO A (29.A) AL PUNTO OBSERVADO TREINTA Y PUNTO A (30.A): Azimut:** doscientos treinta y siete grados, cuarenta y tres minutos, veintiocho segundos (237°43'28"), Distancia: veintidós punto cuarenta y siete metros (22.47); **DE LA ESTACIÓN TREINTA PUNTO A (30.A) AL PUNTO OBSERVADO TREINTA Y UNO PUNTO A (31.A): Azimut:** doscientos cincuenta y siete grados, veintiocho minutos, dieciséis segundos (257°28'16"), Distancia: veintisiete punto sesenta y seis metros (27.66); **DE LA ESTACIÓN TREINTA Y UNO PUNTO A (31.A) AL PUNTO OBSERVADO TREINTA Y DOS PUNTO A (32.A): Azimut:** doscientos treinta y un grados, cero cuatro minutos, veintiún segundos (231°04'21"), Distancia: treinta y tres punto cuarenta y dos metros (33.42); **DE LA ESTACIÓN TREINTA Y DOS PUNTO A (32.A) AL PUNTO OBSERVADO DIECISIETE PUNTO A (17.A): Azimut:** doscientos treinta y ocho grados, veintitrés minutos, treinta y tres segundos (238°23'33"), Distancia: quince punto veintiséis metros (15.26), colindan con Herederos Dardon. Con una Extensión Superficial de **TRECE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA METROS CUADRADOS (13,840.00 M²)**. Con un valor estimado de Quinientos quetzales (Q. 500.00). Se faculta a Maira Elizabeth Beltetón Coronado, Síndico Segundo, respectivamente para que, en representación de la Municipalidad de Guastatoya, comparezcan ante Notario a suscribir el instrumento público traslativo de dominio, desmembrándose las fracciones respectivas de la finca municipal **"Casa Guastatoya", número 298, folio 191, del libro 4 de El Progreso, propiedad de la Municipalidad del Pueblo de Guastatoya.** Se hace constar, que el área que se adjudica no comprende el área otorgada en **Arrendamiento con las entidades Banco de Desarrollo Rural, S.A., Pollo Campero, Sociedad Anónima, Las Azaleas**



MUNICIPALIDAD DE GUASTATOYA
DEPARTAMENTO DE EL PROGRESO
SECRETARÍA MUNICIPAL
LIBRO DE ACTAS DE SESIONES ORDINARIAS
CONCEJO MUNICIPAL



No. 00786

Sociedad Anónima, Mobilitie Guatemala y Compañía Limitada, SBA Torres Guatemala y el usufructo a favor de la ONG PRODESO y la Constitución de servidumbres a favor de la entidad Transportadora de Energía Eléctrica de Centroamérica, Sociedad Anónima (TRECSA), anotación que debe insertarse en la escritura traslativa de dominio. Se otorga un plazo de un año, contado a partir de la notificación de este punto para realizar la escritura pública y el registro correspondiente, vencido dicho plazo, sin que se hubiere cumplido con lo aquí establecido quedará sin ningún efecto ni valor legal la adjudicación realizada, volviendo la fracción del bien inmueble al patrimonio del municipio, sin necesidad de declaratoria alguna. **DECIMO CUARTO:** Se tiene a la vista para resolver el expediente presentado por **CATALINO JUÁREZ JACINTO**, quien solicita se le declare como legítimo poseedor del bien inmueble que posee, de forma pacífica, continúa, de buena fe y a título de propietario, de las presentes diligencias, se deja constancia de la petición en el punto NOVENO, del acta 23-2022, de fecha veintiocho de marzo de dos mil veintidós, en el cual se facultó a Maira Elizabeth Beltetón Coronado, Síndico Segundo, para que comparezca en el bien inmueble objeto de las presentes diligencias y de lo actuado informar a este Concejo Municipal si es procedente o improcedente lo solicitado. **CONSIDERANDO:** que Maira Elizabeth Beltetón Coronado, Síndico Segundo presenta el informe que contiene la medición realizada, y manifiesta que no existen objeción en la adjudicación de bien inmueble a favor de **CATALINO JUÁREZ JACINTO**. El Concejo Municipal, **CONSIDERANDO:** Que es deber del Estado la superación de calidad de vida, promoviendo para el efecto la legalización de bienes inmuebles estables a favor de familias para desarrollarse dignamente. **POR TANTO:** El Concejo Municipal con las facultades que le confiere el Código Municipal y sus Reformas, por **UNANIMIDAD DE VOTOS, ACUERDA: 1. ADJUDICAR EN LEGITIMA POSESION EN FORMA GRATUITA** a favor de **CATALINO JUÁREZ JACINTO**, la fracción de bien inmueble, localizada en el lugar denominado **"Aldea Piedra Parada, del municipio de Guastatoya, del departamento de El Progreso"**, de naturaleza: RÚSTICA, con las medidas y colindancias siguientes: **DE LA ESTACIÓN UNO (1) AL PUNTO OBSERVADO DOS (2): Azimut:** doscientos ochenta y cuatro grados, cero dos minutos, cincuenta y tres segundos (284°02'53"), Distancia: treinta punto cero nueve metros (30.09); **DE LA ESTACIÓN DOS (2) AL PUNTO OBSERVADO TRES (3): Azimut:** doscientos ochenta y nueve grados, cincuenta y cuatro minutos, treinta y cinco segundos (289°54'35"), Distancia: catorce punto sesenta y seis metros (14.66); **DE LA ESTACIÓN TRES (3) AL PUNTO OBSERVADO CUATRO (4): Azimut:** doscientos setenta y siete grados, cero tres minutos, cincuenta y un segundos (277°03'51"), Distancia: nueve punto sesenta y ocho metros (9.68); **DE LA ESTACIÓN CUATRO (4) AL PUNTO OBSERVADO CINCO (5): Azimut:** doscientos ochenta y ocho grados, cero cinco minutos, cincuenta y siete segundos (288°05'57"), Distancia: quince punto treinta y ocho metros (15.38); **DE LA ESTACIÓN CINCO (5) AL PUNTO OBSERVADO SEIS (6): Azimut:** doscientos sesenta y cinco grados, cincuenta y cinco minutos, treinta y cinco segundos (265°55'35"), Distancia: quince punto sesenta y ocho metros (15.68); **DE LA ESTACIÓN SEIS (6) AL PUNTO OBSERVADO SIETE (7):Azimut:** doscientos cincuenta y cinco grados, cincuenta y tres minutos, veintiséis segundos (255°53'26"), Distancia: once punto veinte metros (11.20); **DE LA ESTACIÓN SIETE (7) AL PUNTO OBSERVADO OCHO (8): Azimut:** doscientos sesenta y un grados, cincuenta y un minutos, cincuenta y nueve segundos (261°51'59"), Distancia: once punto cincuenta y cuatro metros (11.54); **DE LA ESTACIÓN OCHO (8) AL PUNTO OBSERVADO NUEVE (9): Azimut:** doscientos ochenta y cinco grados, dieciséis minutos, treinta y seis segundos (285°16'36"), Distancia: diez punto treinta y dos metros (10.32); **DE LA ESTACIÓN NUEVE (9) AL PUNTO OBSERVADO**

DIEZ (10): Azimut: doscientos ochenta y un grados, cero ocho minutos, veintiun segundos ($281^{\circ}08'21''$), Distancia: quince punto cincuenta y dos metros (15.52); **DE LA ESTACIÓN DIEZ (10) AL PUNTO OBSERVADO ONCE (11): Azimut:** trescientos treinta y dos grados, doce minutos, treinta y nueve segundos ($332^{\circ}12'39''$), Distancia: dieciocho punto sesenta y siete metros (18.67), colindan con Benedicta García; **DE LA ESTACIÓN ONCE (11) AL PUNTO OBSERVADO DOCE (12): Azimut:** nueve grados, veintitrés minutos, dieciséis segundos ($9^{\circ}23'16''$), Distancia: doce puntos setenta y seis metros (12.76); **DE LA ESTACIÓN DOCE (12) AL PUNTO OBSERVADO TRECE (13): Azimut:** ocho grados, veintiséis minutos, treinta y cinco segundos ($8^{\circ}26'35''$), Distancia: once punto catorce metros (11.14); **DE LA ESTACIÓN TRECE (13) AL PUNTO OBSERVADO CATORCE (14): Azimut:** diecinueve grados, cero cinco minutos, treinta segundos ($19^{\circ}05'30''$), Distancia: diecinueve punto cincuenta y nueve metros (19.59); **DE LA ESTACIÓN CATORCE (14) AL PUNTO OBSERVADO QUINCE (15): Azimut:** nueve grados, cincuenta y seis minutos, cincuenta y nueve segundos ($9^{\circ}56'59''$), Distancia: ocho punto noventa y cinco metros (8.95); **DE LA ESTACIÓN QUINCE (15) AL PUNTO OBSERVADO DIECISÉIS (16): Azimut:** once grados, cuarenta y tres minutos, treinta y seis segundos ($11^{\circ}43'36''$), Distancia: diez punto veintisiete metros (10.27); **DE LA ESTACIÓN DIECISÉIS (16) AL PUNTO OBSERVADO DIECISIETE (17): Azimut:** trescientos cincuenta y cuatro grados, treinta y cuatro minutos, cuarenta y ocho segundos ($354^{\circ}34'48''$), Distancia: veinte punto quince metros (20.15); **DE LA ESTACIÓN DIECISIETE (17) AL PUNTO OBSERVADO DIECIOCHO (18): Azimut:** trescientos cuarenta y cuatro grados, veinticuatro minutos, cincuenta y tres segundos ($344^{\circ}24'53''$), Distancia: trece punto cero tres metros (13.03); **DE LA ESTACIÓN DIECIOCHO (18) AL PUNTO OBSERVADO DIECINUEVE (19): Azimut:** trescientos cuarenta y siete grados, cuarenta y siete minutos, veintiocho segundos ($347^{\circ}47'28''$), Distancia: doce punto noventa y un metros (12.91); **DE LA ESTACIÓN DIECINUEVE (19) AL PUNTO OBSERVADO VEINTE (20): Azimut:** trescientos cuarenta y cuatro grados, treinta y siete minutos, cincuenta y nueve segundos ($344^{\circ}37'59''$), Distancia: quince punto cincuenta y cuatro metros (15.54); **DE LA ESTACIÓN VEINTE (20) AL PUNTO OBSERVADO VEINTIUNO (21): Azimut:** trescientos treinta y cuatro grados, cero cuatro minutos, veintitrés segundos ($334^{\circ}04'23''$), Distancia: diez punto veinticuatro metros (10.24); **DE LA ESTACIÓN VEINTIUNO (21) AL PUNTO OBSERVADO VEINTIDÓS (22): Azimut:** trescientos cuarenta y un grados, cuarenta y tres minutos, treinta segundos ($341^{\circ}43'30''$), Distancia: catorce punto noventa y cuatro metros (14.94), colindan con Benedicta García; **DE LA ESTACIÓN VEINTIDÓS (22) AL PUNTO OBSERVADO VEINTITRÉS (23): Azimut:** sesenta y cuatro grados, cero cuatro minutos, cero un segundo ($64^{\circ}04'01''$), Distancia: dieciocho punto noventa y cuatro metros (18.94); **DE LA ESTACIÓN VEINTITRÉS (23) AL PUNTO OBSERVADO VEINTICUATRO (24): Azimut:** sesenta y seis grados, cero siete minutos, veinte segundos ($66^{\circ}07'20''$), Distancia: veintiséis punto treinta y nueve metros (26.39); **DE LA ESTACIÓN VEINTICUATRO (24) AL PUNTO OBSERVADO VEINTICINCO (25): Azimut:** setenta y cinco grados, treinta y cinco minutos, cincuenta y dos segundos ($75^{\circ}35'52''$), Distancia: cuarenta y tres punto noventa y dos metros (43.92), colindan con Miguel Sandoval; **DE LA ESTACIÓN VEINTICINCO (25) AL PUNTO OBSERVADO VEINTISÉIS (26): Azimut:** ciento sesenta y dos grados, once minutos, treinta y ocho segundos ($162^{\circ}11'38''$), Distancia: diecisiete punto setenta y siete metros (17.77); **DE LA ESTACIÓN VEINTISÉIS (26) AL PUNTO OBSERVADO VEINTISIETE (27): Azimut:** ciento cincuenta y cuatro grados, cincuenta y tres minutos, cero cinco segundos ($154^{\circ}53'05''$), Distancia: cincuenta y uno punto catorce metros (51.14); **DE LA ESTACIÓN VEINTISIETE (27) AL PUNTO OBSERVADO VEINTIOCHO (28): Azimut:** ciento cincuenta y ocho grados,

MUNICIPALIDAD DE GUASTATOYA
DEPARTAMENTO DE EL PROGRESO
SECRETARÍA MUNICIPAL
LIBRO DE ACTAS DE SESIONES ORDINARIAS
CONCEJO MUNICIPAL



No. 00788

treinta y cuatro minutos, veintitrés segundos (158°34'23"), Distancia: cincuenta y siete punto cincuenta metros (57.50); **DE LA ESTACIÓN VEINTIOCHO (28) AL PUNTO OBSERVADO VEINTINUEVE (29):** **Azmut:** ciento sesenta y cinco grados, cuarenta minutos, trece segundos (165°40'13"), Distancia: cincuenta punto sesenta y un metros (50.61); **DE LA ESTACIÓN VEINTINUEVE (29) AL PUNTO OBSERVADO UNO (1):** **Azmut:** ciento setenta y seis grados, cincuenta y nueve minutos, cincuenta y tres segundos (176°59'53"), Distancia: cuarenta y tres punto setenta y ocho metros (43.78), colindan con Ruta Al Atlántico CA cero nueve (CA09). Con una Extensión Superficial de **VEINTE MIL SEISCIENTOS OCHO PUNTO SETENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS (20,608.79 M²)**. Con un valor estimado de Quinientos quetzales (Q. 500.00). Se faculta a Maira Elizabeth Beltetón Coronado, Síndico Segundo, respectivamente para que, en representación de la Municipalidad de Guastatoya, comparezcan ante Notario a suscribir el instrumento público traslativo de dominio, desmembrándose las fracciones respectivas de la finca municipal **"Casa Guastatoya", número 298, folio 191, del libro 4 de El Progreso, propiedad de la Municipalidad del Pueblo de Guastatoya.** Se hace constar, que el área que se adjudica no comprende el área otorgada en **Arrendamiento con las entidades Banco de Desarrollo Rural, S.A., Pollo Campero, Sociedad Anónima, Las Azaleas Sociedad Anónima, Mobilitie Guatemala y Compañía Limitada, SBA Torres Guatemala y el usufructo a favor de la ONG PRODESO y la Constitución de servidumbres a favor de la entidad Transportadora de Energía Eléctrica de Centroamérica, Sociedad Anónima (TRECSA),** anotación que debe insertarse en la escritura traslativa de dominio. Se otorga un plazo de un año, contado a partir de la notificación de este punto para realizar la escritura pública y el registro correspondiente, vencido dicho plazo, sin que se hubiere cumplido con lo aquí establecido quedará sin ningún efecto ni valor legal la adjudicación realizada, volviendo la fracción del bien inmueble al patrimonio del municipio, sin necesidad de declaratoria alguna. 2. Se ordena realizar la razón marginal correspondiente. **DECIMO QUINTO:** Se tiene a la vista el expediente de la señora MIRIAM HERNANDEZ SUMPANGO, referente a la solicitud de adjudicación de bien inmueble ubicado en Aldea Palo Amontonado, de este Municipio. **POR TANTO:** El Concejo Municipal con las facultades que le confiere el Código Municipal y sus reformas, **RESUELVE:** I) Se tiene por recibido el expediente de mérito. II) Se remite el expediente, a la Síndico Segunda, facultándola para que nos indique si es procedente o improcedente lo solicitado. III) Transcríbase a donde corresponde para los efectos consiguientes. IV) Notifíquese. **DECIMO SEXTO:** El señor Encargado del Presupuesto Municipal, hace del conocimiento del Honorable Concejo Municipal que es necesario emitir la disposición legal a efecto de aprobar la Modificación presupuestaria, descrita de la manera siguiente:

Concejo Municipal hace un análisis en el expediente de mérito, y con fundamento en el artículo 133 del Código Municipal y sus reformas, por **UNANIMIDAD DE VOTOS, ACUERDA: I)** Se autoriza al Encargado de Presupuesto realizar la MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA descrita en el presente punto resolutivo, debiendo efectuar las operaciones presupuestarias que correspondan, por la cantidad de **DOSCIENTOS VEINTINUEVE MIL QUINIENTOS QUETZALES (Q.229,500.00).** **II)** El presente Acuerdo entra en vigencia inmediatamente. **DECIMO SEPTIMO:** Se tiene a la vista el oficio presentado por JOSUE AMADO ORELLANA propietario de la Empresa Mercantil "CONSTRUCTORA JOSUE", por medio del cual solicita el pago de la estimación correspondiente al 97.5861852%, del contrato No.12-2022 en el cual se estipula el proyecto denominado **"MEJORAMIENTO ESCUELA PRIMARIA ALDEA PIEDRA PARADA, GUASTATOYA, EL PROGRESO"**, toda vez que el mismo cuenta con el avance descrito. Consiguientemente y en cumplimiento al numeral romano II de la Cláusula Quinta del contrato en referencia, presenta el informe de supervisión signado por el Ingeniero Carlos Ramiro Ortega Lima, Supervisor de Obras Municipales, por medio del cual informa de la estimación, del avance físico del referido proyecto, indicando que se encuentra en un avance físico del 97.5861842%, de conformidad con el monto de estimación de avance físico por la cantidad de Q.391,027.84, menos la amortización del anticipo por la cantidad de Q.78,205.57 y la cantidad líquida a recibir por Q.312,822.27, anexa el detalle que contiene los renglones de trabajo para la presente estimación. Por consiguiente, se ordena notificar a la Junta de recepción y liquidación de obra a efecto de verificar lo solicitado por la propietaria de la empresa en referencia. **POR TANTO:** El Concejo Municipal, con las facultades que les confiere el Código Municipal y sus reformas, por unanimidad **RESUELVE: I).** Se tiene por recibido el oficio presentado, agréguese al expediente de mérito. **II)** Se ordena notificar a la Junta de Recepción y Liquidación de Obras a efecto de verificar el avance físico del proyecto **"MEJORAMIENTO ESCUELA PRIMARIA ALDEA PIEDRA PARADA, GUASTATOYA, EL PROGRESO"**, el cual se ejecuta con el contrato 12-2022. **III)**) Que el Director de AFIM proceda a realizar el pago equivalente al avance físico del 97.5861842%, a favor de SYNTHIA MAYTÉ ASENCIO OLIVA, en calidad de MANDATARIA GENERAL JUDICIAL CON REPRESENTACION CON CLAUSULA ESPECIAL, de la Empresa Mercantil "CONSTRUCTORA ASENCIO", de conformidad con el monto de estimación de avance físico por la cantidad de Q.391,027.84, menos la amortización del anticipo por la cantidad de Q.78,205.57 y la cantidad líquida a recibir por Q.312,822.27, anexa el detalle que

MUNICIPALIDAD DE GUASTATOYA
DEPARTAMENTO DE EL PROGRESO
SECRETARÍA MUNICIPAL
LIBRO DE ACTAS DE SESIONES ORDINARIAS
CONCEJO MUNICIPAL



No. 00790

contiene los renglones de trabajo para la presente estimación. **IV) Cúmplase. DECIMO OCTAVO:** Se tiene a la vista el oficio presentado por KELIAN GUILLERMO SOLARES ORELLANA propietario de la Empresa Mercantil "CONSTRUCTORA SOLAR", por medio del cual solicita el pago de la estimación correspondiente al 77.3500179%, del contrato No.14-2022 en el cual se estipula el proyecto denominado "**MEJORAMIENTO ESCUELA PRIMARIA ALDEA SAN RAFAEL, GUASTATOYA, EL PROGRESO**", toda vez que el mismo cuenta con el avance descrito. Consiguientemente y en cumplimiento al numeral romano II de la Cláusula Quinta del contrato en referencia, presenta el informe de supervisión signado por el Ingeniero Carlos Ramiro Ortega Lima, Supervisor de Obras Municipales, por medio del cual informa de la estimación, del avance físico del referido proyecto, indicando que se encuentra en un avance físico del 77.3500179%, de conformidad con el monto de estimación de avance físico por la cantidad de Q.259,215.38, menos la amortización del anticipo por la cantidad de Q.51,843.08 y la cantidad líquida a recibir por Q.207,372.30, anexa el detalle que contiene los renglones de trabajo para la presente estimación. Por consiguiente, se ordena notificar a la Junta de recepción y liquidación de obra a efecto de verificar lo solicitado por la propietaria de la empresa en referencia. **POR TANTO:** El Concejo Municipal, con las facultades que les confiere el Código Municipal y sus reformas, por unanimidad **RESUELVE: I).** Se tiene por recibido el oficio presentado, agréguese al expediente de mérito. **II)** Se ordena notificar a la Junta de Recepción y Liquidación de Obras a efecto de verificar el avance físico del proyecto "**MEJORAMIENTO ESCUELA PRIMARIA ALDEA SAN RAFAEL, GUASTATOYA, EL PROGRESO**", el cual se ejecuta con el contrato 14-2022. **III)** Que el Director de AFIM proceda a realizar el pago equivalente al avance físico del 77.3500179%, a favor de KELIAN GUILLERMO SOLARES ORELLANA propietario de la Empresa Mercantil "CONSTRUCTORA SOLAR", de conformidad con el monto de estimación de avance físico por la cantidad de Q.259,215.38, menos la amortización del anticipo por la cantidad de Q.51,843.08 y la cantidad líquida a recibir por Q.207,372.30, anexa el detalle que contiene los renglones de trabajo para la presente estimación. **IV) Cúmplase. DECIMO NOVENO:** Se tiene a la vista el oficio presentado por KELIAN GUILLERMO SOLARES ORELLANA propietario de la Empresa Mercantil "CONSTRUCTORA SOLAR", por medio del cual solicita el pago de la estimación correspondiente al 37.4002185%, del contrato No.15-2022 en el cual se estipula el proyecto denominado "**MEJORAMIENTO ESCUELA PRIMARIA ALDEA EL INFIERNILLO, GUASTATOYA, EL PROGRESO**", toda vez que el mismo cuenta con el avance descrito. Consiguientemente y en cumplimiento al numeral romano II de la Cláusula Quinta del contrato en referencia, presenta el informe de supervisión signado por el Ingeniero Carlos Ramiro Ortega Lima, Supervisor de Obras Municipales, por medio del cual informa de la estimación, del avance físico del referido proyecto, indicando que se encuentra en un avance físico del 37.4002185%, de conformidad con el monto de estimación de avance físico por la cantidad de Q.280,741.00, menos la amortización del anticipo por la cantidad de Q.56,148.20 y la cantidad líquida a recibir por Q.224,592.80, anexa el detalle que contiene los renglones de trabajo para la presente estimación. Por consiguiente, se ordena notificar a la Junta de recepción y liquidación de obra a efecto de verificar lo solicitado por la propietaria de la empresa en referencia. **POR TANTO:** El Concejo Municipal, con las facultades que les confiere el Código Municipal y sus reformas, por unanimidad **RESUELVE: I).** Se tiene por recibido el oficio presentado, agréguese al expediente de mérito. **II)** Se ordena notificar a la Junta de Recepción y Liquidación de Obras a efecto de verificar el avance físico del proyecto "**MEJORAMIENTO ESCUELA PRIMARIA ALDEA EL INFIERNILLO, GUASTATOYA, EL PROGRESO**", el cual se ejecuta con el contrato 14-2022. **III)** Que el Director de AFIM

proceda a realizar el pago equivalente al avance físico del 37.4002185%, a favor de KELIAN GUILLERMO SOLARES ORELLANA propietario de la Empresa Mercantil "CONSTRUCTORA SOLAR", de conformidad con el monto de estimación de avance físico por la cantidad de Q.280,741.00, menos la amortización del anticipo por la cantidad de Q.56,148.20 y la cantidad líquida a recibir por Q.224,592.80, anexa el detalle que contiene los renglones de trabajo para la presente estimación. **IV) Cúmplase. VIGESIMO:** Se tiene a la vista el oficio presentado por WILLIAM EFRAIN YOL PEREZ propietario de la Empresa Mercantil "ORSON EMPERSARIALES, S.A. INCONOP", por medio del cual solicita el pago de la estimación correspondiente al 60.0320154%, del contrato No.16-2022 en el cual se estipula el proyecto denominado "**MEJORAMIENTO CAMINO RURAL CASERÍO CUEVA DEL NEGRO, ALDEA CASAS VIEJAS, GUASTATOYA, EL PROGRESO**", toda vez que el mismo cuenta con el avance descrito. Consiguientemente y en cumplimiento al numeral romano II de la Cláusula Quinta del contrato en referencia, presenta el informe de supervisión signado por el Ingeniero Carlos Ramiro Ortega Lima, Supervisor de Obras Municipales, por medio del cual informa de la estimación, del avance físico del referido proyecto, indicando que se encuentra en un avance físico del 60.0320154%, de conformidad con el monto de estimación de avance físico por la cantidad de Q.741,320.35, menos la amortización del anticipo por la cantidad de Q.148,264.07 y la cantidad líquida a recibir por Q.593,056.28, anexa el detalle que contiene los renglones de trabajo para la presente estimación. Por consiguiente, se ordena notificar a la Junta de recepción y liquidación de obra a efecto de verificar lo solicitado por la propietaria de la empresa en referencia. **POR TANTO:** El Concejo Municipal, con las facultades que les confiere el Código Municipal y sus reformas, por unanimidad **RESUELVE:** **I).** Se tiene por recibido el oficio presentado, agréguese al expediente de mérito. **II)** Se ordena notificar a la Junta de Recepción y Liquidación de Obras a efecto de verificar el avance físico del proyecto "**MEJORAMIENTO CAMINO RURAL CASERÍO CUEVA DEL NEGRO, ALDEA CASAS VIEJAS, GUASTATOYA, EL PROGRESO**", el cual se ejecuta con el contrato 16-2022. **III)** Que el Director de AFIM proceda a realizar el pago equivalente al avance físico del 60.0320154%, a favor de WILLIAM EFRAIN YOL PEREZ propietario de la Empresa Mercantil "ORSON EMPERSARIALES, S.A. INCONOP", de conformidad con el monto de estimación de avance físico por la cantidad Q.741,320.35, menos la amortización del anticipo por la cantidad de Q.148,264.07 y la cantidad líquida a recibir por Q.593,056.28, anexa el detalle que contiene los renglones de trabajo para la presente estimación. **IV)** Cúmplase. No habiendo más que hacer constar se finaliza la presente, en el mismo lugar y fecha, siendo las veinte horas con treinta minutos, quienes bien enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, la aceptan, ratifican y firman. -

Lic. JORGE ANTONIO ORELLANA PINTO

Alcalde Municipal



MUNICIPALIDAD DE GUASTATOYA

DEPARTAMENTO DE EL PROGRESO

SECRETARÍA MUNICIPAL

LIBRO DE ACTAS DE SESIONES ORDINARIAS

CONCEJO MUNICIPAL



No. 00792

ALVARO ANTONIO ORELLANA ORELLANA

Sindico Primero

LICDA. MAIRA ELIZABETH BELTETON CORONADO DE CASTILLO

Sindico Segundo

NERY ROLANDO ARCHILA ORELLANA

Concejal Primero

WILSON ARCHILA CERVANTES

Concejal Tercero

HERSON BENJAMIN DE LEON ORTIZ

Concejal Cuarto

JEREMIAS HERRERA VELIZ

Concejal Suplente

M.A. ELENA ERMELY CALDERON FAJARDO

Secretaria Municipal